COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9325842

Guateque, 06 de febrero de 2026

Señores
BLUE TELECOMUNICACIONES SAS
NIT 900999305-3
RL JUAN CARLOS NINCO LOZANO
CC 82.394.604
CL 151 18A 34 OF 503
contabilidad@bluetelecomunicaciones.com
3133337321

Ref.: Aceptación de Oferta invitación No MG-MIC-006-2026

Por medio del presente escrito le comunico que luego de haber verificado los documentos y de establecer que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto corresponde a **"PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVDAD DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA."**. Según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No **MG-MIC-006-2026**aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Usted deberá cumplir con la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA No. **MG-MIC-006-2026**, con los ofrecimientos formulados en la propuesta y de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

1. FECHA DE ACEPTACION	06 de febrero de 2026
2. CONTRATO NO.	Contrato No. CO1.PCCNTR.9325842
3. 4. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE NIT: 800.013.683-9 DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO Representante Legal /Alcalde Municipal
5. CONTRATISTA	BLUE TELECOMUNICACIONES SAS NIT 900999305-3
6. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVDAD DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA
7. VALOR	TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($31.920.000.000) M/CTE
8. PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES
9. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presente contrato será cancelado con cargo al cdp: 2026000098 de fecha 26 de ENERO 2026.
10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN**

81000000	Servicios basados en Ingenieria, Investigación y Tecnología
81110000	Servicios Informáticos
81112100	Servicios de Internet

11. **CONDICIONES TÉCNICAS**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, lo cual comprende:

UBICACIÓN DEL PUNTO	ANCHO DE BANDA MES	CANT	VALOR /UNITARIO	VALOR/TOTAL
1. Alcaldía Municipal	750	8 meses	$ 3.990.000	$ 31.920.000
2. Biblioteca				
3. Vive Digital Plus				
4. Vive Digital Centro				
5. Punto Movil				
6. I.E.T Enrique Olaya Herrera				
7. I.E.T Valle de Tenza				
8. I.E.T Valle de Tenza (Sede Alianza)				
9. Colegio Bas Hortensia Perilla				
10. PIT				
11. Internet Parque Principal				
12. Sacudete				
TOTAL:				$ 31.920.000

CONDICIONES TÉCNICAS

UBICACIÓN DEL PUNTO	ANCHO DE BANDA	ANCHO DE BANDA TOTAL MES	CANTIDAD
1. Alcaldía Municipal	250	**750**	8 MESES
2. Biblioteca	50		
3. Vive Digital Plus	50		
4. Vive Digital Centro	50		
5. Punto Móvil	50		
6. I.E.T Enrique Olaya Herrera	50		
7. I.E.T Valle de Tenza	50		
8. I.E.T Valle de Tenza (Sede Alianza)	50		
9. Colegio Bas Hortensia Perilla	50		
10.PIT	50		
11. Internet Parque Principal	50		
12. Sacúdete	50		

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CANALES DEDICADOS 1:1
- SIMETRÍA DE BAJADA Y SUBIDA DEL 100%
- RED COMPLETAMENTE IP
- CERTIFICAR QUE LA RED ES 100% FIBRA ÓPTICA, (NO SE ACEPTAN REDES HIBRIDAS.)
- DIRECCIONAMIENTO IPv6.
- DISPONIBILIDAD DEL ENLACE DEL 99.8%
- SOPORTE TÉCNICO 7 x 24.
- TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE FALLAS FÍSICAS EN SITIO 30 MIN.
- ATENCIÓN TELEFÓNICA. INMEDIATA
- TIEMPO DE INSTALACIÓN: MAX 2 DÍAS DESPUÉS DE EL ACTA DE INICIO.
- RED DE 10 PUNTOS, INCLUIDO EL PUNTO MÓVIL O FLOTANTE QUE SERA SOLICITADO POR LA ENTIDAD PARA EVENTOS.
- AMPLIACIÓN DE ANCHOS DE BANDA EN MAX 15, CUANDO LA ENTIDAD ASÍ LO REQUIERA
- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

12. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Suministrar, instalar, configurar y poner en operación el servicio de conectividad a internet dedicado en los puntos definidos por la Entidad, conforme a los anchos de banda establecidos y durante el plazo contractual. 2) Garantizar que todos los enlaces suministrados sean canales dedicados 1:1, con simetría del 100 % en subida y bajada, operando sobre red completamente IP y 100 % en fibra óptica, sin uso de redes híbridas. 3) Asegurar la disponibilidad del servicio con un nivel mínimo del 99,8 % mensual, implementando las medidas técnicas necesarias para la continuidad y estabilidad del enlace. 4) Proveer direccionamiento IPv6 en los enlaces contratados, conforme a estándares técnicos vigentes. 5) Prestar soporte técnico especializado 7 x 24, con atención telefónica inmediata para la recepción y gestión de incidentes. 6) Atender y corregir fallas físicas del servicio en sitio, garantizando un tiempo máximo de respuesta de hasta treinta (30) minutos, contados a partir del reporte realizado por la Entidad. 7) Realizar la instalación inicial del servicio en un plazo máximo de dos (2) días contados desde la suscripción del acta de inicio. 8) Garantizar la operación de la red de conectividad en los diez (10) puntos fijos, incluyendo el punto móvil o flotante, el cual será activado en los lugares y eventos que determine la Entidad. 9) Permitir la ampliación de los anchos de banda hasta en un quince por ciento (15 %) cuando la Entidad lo requiera, sin afectar la calidad, estabilidad ni disponibilidad del servicio. 10) Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos sobre la infraestructura y los enlaces suministrados, asegurando el adecuado funcionamiento del servicio durante toda la ejecución contractual. 11) Monitorear de manera permanente los enlaces suministrados y adoptar acciones preventivas para evitar interrupciones o degradación del servicio. 12) Atender de manera oportuna y efectiva los requerimientos técnicos formulados por la supervisión del contrato, garantizando que el servicio se preste conforme a las condiciones ofertadas.

13. OBLIGACIONES GENERALES	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas (si aplica). 3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, cláusulas contractuales y las especificaciones técnicas mínimas que sirvan de base para la supervisión del contrato. 4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe. El contratista deberá: i) Elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados. ii) Seguir las indicaciones impartidas por escrito. iii) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, actas parciales si se generan, el acta de liquidación y demás actas necesarias. iv) Acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente. 5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta. 7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes. 8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa. 9) Suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como aquella solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna. 10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato. 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio. 12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual. 14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato. 15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato. 16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 17) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos

	requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta. 18) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a: a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio. b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada. c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa. d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo. 19) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato. 20) No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción. 21) Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo
14. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado. 5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes. 9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad. 10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.
15. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Guateque, Boyacá, y en aquellos otros lugares donde resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, previa suscripción de actas de recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación del contrato, aprobadas por el supervisor del contrato. El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para los procesos que conlleven suministro o compraventa de bienes que requieran entrada de almacén, se requerirá el respetivo soporte para el trámite de cuenta
17. SUPERVISOR	Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE GUATEQUE y el CONTRATISTA, se designará al funcionario **LAURA VANESA ROJAS DAZA**, Almacenista Auxiliar, como supervisor del contrato, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. b) Suscribir acta de inicio del contrato. c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normatividad sobre la materia.
19. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista la administración seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
21. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se

	derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa
22. CLAUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Articulo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
23. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL	El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio
25. TERMINACIÓN	El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión
27. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales
28. PRESIONES O AMENAZAS	De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito
29. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
30. LIQUIDACION	Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31. NOTIFICACIONES

Para todas las comunicaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:
MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACA DIRECCION: Carrera 6 No. 9-18 Centro Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

EL CONTRATISTA BLUE TELECOMUNICACIONES SAS, NIT 900999305-3, RL JUAN CARLOS NINCO LOZANO, CC 82.394.604, CL 151 18A 34 OF 503, contabilidad@bluetelecomunicaciones.com, 3133337321

32. GARANTIAS

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del Contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.
NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

33. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial, si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

34. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Guateque

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

La presente comunicación de aceptación perfecciona los requisitos de existencia del contrato, de modo que, junto con la oferta, constituye el contrato celebrado. En

	consecuencia, no es necesaria la aprobación del contratista en el SECOP II para que este se perfeccione y exista. Para su ejecución, se requiere, antes del inicio del contrato, la expedición del registro del compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía o póliza, si aplica.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación será publicada en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Cordialmente;

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	06-02-2026	06-02-2026	06-02-2026
CARGO:	Secretaria General y de Gobierno	Asesor de Contratación	Alcalde
NOMBRE:	ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO